

Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la dirección general de formación profesional, por la que se dispone realizar consulta pública previa del proyecto de orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, recabando la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, dispone la creación de un espacio único y accesible para la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos que requieran de los trámites de consulta previa, y de audiencia e información pública.

En tanto que se haga efectiva la puesta en funcionamiento del Punto de acceso para la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa, el Acuerdo precitado, prevé que las aportaciones de la ciudadanía se puedan realizar a través del correo electrónico que será facilitado dentro del portal de la Junta de Andalucía.

Por tanto, siendo necesario regular la admisión del alumnado que desea cursar un ciclo formativo de grado medio y superior, así como los recientes cursos de especialización de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conforme a las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por el Decreto 579/19, de 15 de octubre,

RESUELVO

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	24/11/2020 15:22:22	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eGPA329CWDXGUSNZZ4GYUUAPC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La apertura de un trámite de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de una Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un plazo de quince días en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

Sevilla, a 24 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Fdo.: María Victoria Oliver Vargas

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	24/11/2020 15:22:22	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eGPA329CWDXGUSNZZ4GYUUAPC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO

PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, ASÍ COMO CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En consecuencia, se propone la consulta previa en el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo.
- Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo.
- Orden de 1 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo.
- Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se ordenan de forma experimental los cursos de especialización de Formación Profesional en el curso 2020/2021, se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado, así como se establecen otros aspectos organizativos.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	24/11/2020 15:22:22	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eGPA329CWDXGUSNZZ4GYUUAPC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La presente Orden establece las pautas y actuaciones procedimentales para llevar a cabo de forma metódica la admisión del alumnado que curse ciclos formativos de grado medio y superior, con el fin de asegurar una escolarización consecuente con las finalidades y los principios recogidos en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Bajo este mismo marco legal se encuadran los cursos de especialización, desarrollados en Andalucía por primera vez en el curso 2020/2021, haciéndose necesario dotar de estabilidad a las pautas de admisión y acciones organizativas establecidas de forma experimental para el ámbito autonómico andaluz en este curso.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Se ha evidenciado la necesidad de establecer un marco normativo regulador de los criterios y procedimientos de admisión del alumnado que se escolariza en centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial. Este hecho se hace aún más patente tras la publicación del Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, así como el Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, con esta nueva regulación se persigue la adopción de medidas de simplificación del procedimiento administrativo e implantación de la administración electrónica, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

D) OBJETIVO DE LA NORMA

Con esta Orden se pretende, por un lado, adecuar los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional a las modificaciones realizadas, a través de los Decretos mencionados anteriormente, para el 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y para el 2º de Bachillerato en materia de convocatorias extraordinarias, desapareciendo estas para el mes de septiembre y quedando vinculadas, por ende, al mes de junio en ambos casos. Este hecho obliga a realizar un reajuste en las adjudicaciones de la formación profesional inicial.

Por otro lado, esta Orden también tiene la finalidad de mejorar la gestión de los criterios y procedimientos de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	24/11/2020 15:22:22	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eGPA329CWDXGUSNZZ4GYUJAPC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de especialización de formación profesional inicial en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, mediante la tramitación electrónica de las solicitudes, reducción de cargas administrativas y simplificación documental, a la vez que se dota de mayor transparencia a las acciones que vertebran la escolarización de la formación profesional inicial del Sistema Educativo Andaluz.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se han contemplado otras alternativas, por considerar que estas son las más adecuadas a los fines y objetivos que se persiguen con la Orden, así como a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

F) FECHA DE PUBLICACIÓN

24 de noviembre de 2020

G) ENVÍO DE APORTACIONES

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente correo electrónico: dgfp.ced@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

H) PLAZO DE PARTICIPACIÓN

Del 25/11/2020 al 17/12/2020, ambos inclusive.

I) ORGANISMO

Consejería de Educación y Deporte.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS	24/11/2020 15:22:22	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eGPA329CWDXGUSNZZ4GYUUAPC8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			